

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 06/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-114, recibida el día doce de los corrientes, mediante el portal [www.gobiernoabierto.gob.sv](http://www.gobiernoabierto.gob.sv), presentada por el señor ~~XXXXXXXXXX~~, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad ~~XXXXXXXXXX~~ y ~~XXXXXXXXXX~~, en la cual requiere "Expediente del proceso de contratación y expediente del proceso de destitución del funcionario Ernesto Alejandro Rivas Galdámez, ex Director Ejecutivo del RNPN". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Ha sido revisado por este servidor el índice de información reservada de esta institución, no encontrándose ninguna restricción, que inhiba la difusión del referido documento, por las causales contenidas en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- Hecho el requerimiento a la Unidad de Recursos Humanos, el día trece del corriente mes, fue recibida respuesta de la referida dependencia el día 24 de los corrientes, adjuntando los siguientes documentos: "a) Acuerdo de contratación y hoja de vida del señor Ernesto Alejandro Rivas Galdámez, y b) Acta de resolución del proceso de despido". No obstante tal entrega, se solicita revisar lo relativo a los artículos 10 de la LAIP, el cual desarrolla el contenido de la información pública oficiosa que deben difundir las entidades públicas. Asimismo, se solicita observar el artículo 23 del Reglamento de la misma Ley, que establece que la información pública que debe difundirse de los funcionarios públicos, excluyendo cualquier dato personal o tipo de información confidencial.
- Sobre el particular, con la vista de los documentos entregados por la Unidad de Recursos Humanos de este Registro, al no existir reserva sobre los mismos, y no apreciarse elementos que de acuerdo a la Ley, deban sustraerse del conocimiento público en vista de proteger un interés general, no cabe más que tener por establecida el carácter público de los mismos, generados en el ejercicio de la función pública, y por lo tanto, sujetos al ámbito de competencia de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- No obstante lo anterior, dentro del mismo documento, y de conformidad a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Ley, se aprecia que existen pasajes relativos a datos personales del ahora ex funcionario, tales como número de Documento Único de Identidad, direcciones y números telefónicos. Tales datos, de conformidad el artículo 6,

literal a) y 24 de la LAIP, son confidenciales y corresponden a la esfera privada de su titular, no estando autorizada su difusión por este Registro, según lo dispone el artículo 33 de la misma ley.

- La descrita situación no puede ser óbice para limitar el derecho de acceso a la información pública, por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se procederá a realizar una versión pública sobre el documento a entregar, omitiendo únicamente la información confidencial identificada, correspondiendo ésta a datos personales del ex funcionario, así como a nombres y relaciones de personas ajenas al Registro Nacional de Personas Naturales, que por no tener un carácter de servidores públicos, no están considerados en el ámbito de obligatoriedad de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- 1- AUTORIZAR el acceso a la información solicitada por el ciudadano ~~XXXXXXXXXX~~, sobre los expedientes de contratación y despido del señor ERNESTO ALEJANDRO RIVAS GALDÁMEZ, en poder de este Registro, elaborando una versión pública que suprima todo dato personal, considerado por la Ley como confidencial. Dicha versión omitirá los datos personales que no guarden relación con el carácter público del ahora ex funcionario, así como también de particulares mencionados en tales documentos, y que no gozan del carácter de servidores públicos, por lo tanto no sujetos a la obligación de difusión de su información.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información  
Registro Nacional de las Personas Naturales

